



SELLO CUARTO, VIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE,

que despues que se dio a conocer el dicho su oficio
que como Publico deuser en todas sus operari-
de la mayor aprovar tiene noticia de haver como
vdo el enclonato de que hauido vendido vna
casa propia que tenia en esta ciudad frontera
al Povo de la Com. de San Diego a D. Frigol
vieron por escritura ante Joseph Mathias de
me escriu. de ese nomb. por vna de ella la hi-
poras en vna obligacion que hizo a D. Pedro de
como se ve por otra escritura antecedte salu-
Acord. de dar en vna y no manifestando esta la
buena conducta que deve tener el vno de dho su
oficio lo porre en consideracion de vna de para que
se vna pceder a su modo si por el dho su oficio
de su estado de dho es conveniente pedir labora-
cacion dello para los efectos que se quedan conde-
mandado por esta ciudad ambas Proposiciones
dho que no siendo dho setobre de este presente no va
y turbacion que el dho Fran. Juan de dho causa en
el exercicio de su oficio que la vna de dho
reph. de sus capitular. de. que queda tambien en
perpetuo de su oficio con el mandado que se em. de vna
de dho que se le que se le de dho Propo-
siciones el Sr. Don Fran. Pizarro como se vna de
dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
antedito de dho de dho de dho de dho de dho de dho
reservadas de sus cosas y de dho de dho de dho de dho
quedo de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
por las personas en que hubiere y mandado a las
dha y introduccion y turbacion como por el referido
emborato y respecto a las operaciones de dho de dho

